

DECRETO EXENTO N° 627

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. El Artículo N°10 N° 7 letra l) del Decreto 250 que Aprueba el Reglamento de la ley 19.886.
3. Decreto Exento N° 365 de fecha 03.02.2022, que llama a Propuesta Pública.
4. Decreto Exento N° 569 de fecha 23.02.2022, que declara desierta la Propuesta Pública.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 240 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.016
6. Cotización de la empresa Eduardo Fabián Olgún Meneses RUT 7.721.981-1.
7. Términos de Referencia.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Por decreto exento número 365 del 03 de febrero de 2022 se llamó a la propuesta pública denominada "*Transporte de Párvulos y Lactantes Año 2022, Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios*".
- 2.- Por decreto exento 569 del 23 de Febrero de 2022 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, resultó inadmisibles, faltando documentación indispensable para la adjudicación.
- 3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios requiere continuidad de servicios de transporte escolar en ayuda para los alumnos matriculados causantes que necesitan el apoyo, con la subvención de Junji-Vtf Transporte Escolar y así reduciendo el ausentismo, deserción escolar y ser un sostén en el logro de los aprendizajes contenidos en los programas Junji-Vtf. Nuestra comuna tiene un alto porcentaje de vulnerabilidad, lo cual apunta a que nuestras familias requieren del servicio de transporte, por los bajos recursos que poseen.
- 4.- El artículo 10 n° 7 del Reglamento de la ley 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
- 5.- En el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 número siete letra L, pues existe una licitación pública previa. Asimismo consta que se recibió ofertas pero éstas resultaron inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases. Además se cumple el requisito, que corresponde a que la contratación sea indispensable para el organismo pues el servicio de transporte Escolar debe comenzar con el inicio del año escolar, otorgando el beneficio de traslado de alumnos para lograr el funcionamiento de los Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles Municipales.
- 6.- Se contratará el servicio con el proveedor Eduardo Fabián Olgún Meneses RUT 7.721.981-1, para el servicio transporte Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Palacios, en virtud de un trato directo. Siendo un proveedor especializado y capacitado en el rubro, y existiendo una necesidad imperiosa de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en dar continuidad al servicio, es que se debe realizar un trato directo por un plazo de un mes, para que en este tiempo se puedan terminar un nuevo proceso de licitación.
- 7.- La prórroga mediante el trato directo se encuentra financiada, según lo da cuenta el Certificado de Disponibilidad N°240 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.016 JUNJI-VTF.

DECRETO EXENTO N° 627

1. **APRUEBESE** los términos de referencia para el presente trato directo "**TRANSPORTE DE PÁRVULOS Y LACTANTES AÑO 2022, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NICOLAS PALACIOS POR EL MES DE MARZO 2022**", los que pasan a formar parte integrante de este decreto.
2. **AUTORÍCESE** trato directo celebrado por el mes de Marzo 2022, mediante la causal de trato directo art. 10 N° 7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Pública, con la empresa **EDUARDO FABIAN OLGUIN MENESES RUT 7.721.981-1**, por un monto total de **\$770.000 Exento IVA**, a partir del 02 de Marzo y hasta el 31 de Marzo.
3. **PROCÉDASE** a confeccionar la orden de compra a la empresa señalada.
4. Por Orden del Señor Alcalde.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl**



Maria Angelina Piña Peña
MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal(S)



Alvaro Ariel Retamal Benavides
ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.C.:

- Alcaldía (1)

- Administración y Finanzas (1)

-----/